



RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 50]

VISTO:

El OFICIO N° 000283-2022-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [4119871 - 48] de fecha 21 de junio del 2022, y el INFORME N° 000132-2022-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871 - 49] de fecha 04 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

DE LA REGULACION DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401 de fecha 11 de setiembre del 2018; se aprueba el "Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM de fecha 24 de abril del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

SOBRE LAS MODALIDADES FORMATIVAS

Que, de acuerdo con el Artículo 4°: Modalidades Formativas de Servicios del Decreto Legislativo N° 1401 "Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, "Son modalidades formativas de servicios las siguientes:

1. *Prácticas pre profesionales.*
2. *Prácticas profesionales.*

Que, conforme al del artículo 5°: Prácticas Preprofesionales del Decreto Legislativo N° 1401, se prescribe que; *"Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último; asimismo, "Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios".*

Que, conforme al artículo 10°: Prácticas Profesionales del Decreto Legislativo N° 1401, se precisa lo siguiente: *"Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público; asimismo, "Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios"*

DEL CONCURSO PUBLICO PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Que, conforme al artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401 - "Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público", se prescribe que: *"El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:*

- a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
- b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,



RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 50]

c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

Que, de acuerdo con el artículo 15°: Etapas del concurso publico del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público "el concurso público consta de las siguientes etapas:

a) Preparatoria.

b) Convocatoria y evaluación.

c) Elección.

DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Que, conforme al artículo 16.- Etapa Preparatoria del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se prescribe lo siguiente: *"la etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestarios necesarios, b) Ingresar los datos de la oferta de prácticas preprofesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR*

Que, mediante INFORME N° 000008-2022-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [4119871 - 0] de fecha 13 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, sustenta la necesidad de contratar a través de concurso publico de méritos para prácticas profesionales.

DE LA ETAPA DE CONVOCATORIA Y EVALUACION PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se precisa que: *"La etapa de convocatoria y evaluación comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes que se presenten para cubrir los requerimientos de la entidad pública solicitante".*

Que, conforme al numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se precisa que: *"La fase de difusión consiste en publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el portal institucional de la entidad pública solicitante y en el Portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso público. Adicionalmente, se puede utilizar cualquier otro medio de información que la entidad pública solicitante considere pertinente".*

Que, conforme al numeral 17.3 del artículo 17° Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se precisa que: *" La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de las postulaciones a la entidad pública dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo y concluye con la publicación de la lista de todos los postulantes que, de acuerdo a su calificación o condición, pueden pasar a la siguiente fase".*

Que, conforme al numeral 17.4 del artículo 17° Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se precisa que: *"la fase de evaluación comprende las evaluaciones orientadas a constatar las competencias del postulante para cumplir con el requerimiento de la entidad."*

Que, mediante OFICIO N° 000203-2022-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [4119871 - 36] de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta la propuesta de Bases que contiene los requerimientos de los cincuenta y dos (52) practicantes profesionales requeridos por las diferentes

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 50]**

Gerencias y Oficinas, conforme al siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	PROFESIONAL
Gerencia General	03
Órgano de Control Institucional	03
Oficina de Administración	14
Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización	02
Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos	01
Oficina de Asesoría Jurídica	02
Gerencia de Desarrollo Tinajones	03
Gerencia de Desarrollo Tinajones	06
Gerencia de Promoción e Inversiones	08
Gerencia de Operación y Mantenimiento	10
Total	52

Que, mediante OFICIO N° 000236-2022-GR. LAMB/PEOT-33 [4119871 - 47] de fecha 20 de junio del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, remite las Bases para el Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas – Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 01-2022-GR. LAMB/PEOT al Jefe de la Oficina de Administración.

Que, mediante documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración, remite las Bases para el Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas – Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 01-2022-GR. LAMB/PEOT a la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones, para su autorización y aprobación mediante Resolución Gerencial.

Asimismo, mediante INFORME N° 000132-2022-GR. LAMB/PEOT-33 [4119871 - 49] de fecha 04 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal (e); emite información complementaria cerca del Primer Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas, indicando que se ha cumplido con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1401 y el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 50]

Que, revisado el contenido de las Bases para el Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas – Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 01-2022-GR. LAMB/PEOT, esta Gerencia General encuentra las mismas elaboradas conforme a la normatividad que rige las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público; por lo que, considera pertinente su aprobación y difusión inmediata.

DE LA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS

Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000397-2022-GR. LAMB/PEOT-50 [4119871 - 46] de fecha 16 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, acredita la existencia de recursos presupuestales para cubrir la necesidad de modalidades formativas de servicios en el PEOT, por el período de tres (03) meses, por el monto de S/ 184,548.00 (Ciento Ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0041-2022-GR. LAMB/GR de fecha 07 de enero del 2022.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°. – APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Aprobar las Bases para el Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas – Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 01-2022-GR. LAMB/PEOT, para dar inicio a la etapa de Convocatoria y Evaluación, conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

ARTÍCULO 2°. - CONDUCCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Encomendar la conducción del Concurso Público de Méritos de Modalidades Formativas – Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 01-2022-GR. LAMB/PEOT al Jefe de la Unidad de Personal, en su condición como órgano responsable de la gestión del recurso humano.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, al Área de Cómputo y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5°. - REFRENDO

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 50]

Firmado digitalmente
JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 05/07/2022 - 15:25:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- RECURSOS HUMANOS
MIGUEL ARMANDO NAVARRO SAMILLAN
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL (E)
05-07-2022 / 15:17:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
05-07-2022 / 15:05:02
- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
05-07-2022 / 15:01:10